



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036 – 2025 – MDC

Catacaos, 28 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS;

VISTO:

El Acta de entrega y recepción de bienes N° 066-2025-MIMP-OGA-OAS de fecha 03 de abril de 2025; Informe N° 093-2025-MDC-GDS-ELY de fecha 07 de abril del 2025, emitido el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 355-2025/MDC-OGAJ, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 002-2025-MDC-CPDYPDRC, de la Comisión de Programas Sociales, defensa y protección de derechos, así como de registros civiles, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; siendo que, el artículo 39° establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, mediante Acta de entrega y recepción de bienes N° 066-2025-MIMP-OGA-OAS de fecha 03 de abril de 2025, en donde el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios – OAS - Almacén del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, hace entrega al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura, los bienes entregados en calidad de donación, que se señalan en la lista adjunta, los cuales tienen un valor total de S/ 42,669.68, teniendo por objeto ser distribuido a los beneficiarios finales, conforme al sustento remitido mediante la solicitud realizada al MIMP.

Que, el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 093-2025-MDC-GDS-ELY de fecha 07 de abril del 2025, solicita aprobación mediante acuerdo de concejo municipal para aceptar donación de bienes muebles patrimoniales RAEE del MIMP, e indica que, con Resolución Directoral N° 095-2025-MIMP/OGA, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha aprobado la donación de 208 bienes muebles por un valor de S/42,669.68 (Cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve con 68/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos. Esta transferencia tiene como finalidad atender a la población en situación de pobreza y pobreza extrema del distrito, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 006-2019-MIMP, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 168-2021-MIMP y N° 098-2025-MIMP; la solicitud fue realizada por nuestra municipalidad el 17 de enero del presente año, siendo evaluada por las instancias técnicas del MIMP, las cuales



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



confirmaron la existencia de población objetivo vulnerable, situación de emergencia vigente y la no recepción previa de bienes en el presente año, lo que permitió calificar nuestra solicitud con prioridad de atención "Emergencia N° 8; Los bienes donados, descritos en el Anexo N° 01 de la resolución están en proceso de recojo ya que se cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación. Asimismo, la municipalidad deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- Publicar en su página web o remitir al MIMP el padrón de beneficiarios finales dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del acta de entrega y recepción.
- Utilizar los bienes exclusivamente para los fines de apoyo social establecidos, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- Disponer la reversión inmediata de los bienes al MIMP en caso de incumplimiento de la finalidad.

Por lo expuesto, y considerando que la aceptación de esta donación requiere acuerdo del Concejo Municipal conforme a la normativa sobre gestión de bienes estatales, se solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo para aceptar formalmente la donación de los 208 bienes detallados autorizando su recepción y el cumplimiento de las obligaciones descritas;

Que, con Informe N° 355-2025/MDC-OGAJ, de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta legalmente viable y oportuno que, el Pleno del Concejo, en base a sus facultades otorgadas en el artículo 9° numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, acepte la donación de los 208 Bienes Muebles donados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP en favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, tal como se detalla en el anexo 01 de la Resolución Directoral N°095-2025-MIMP/OGA de fecha 27 de marzo del 2025; asimismo, REMITIR el presente expediente administrativo a la COMISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS ASI COMO DE REGISTROS CIVILES para su respectivo dictamen, debate y posterior aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 002-2025-MDC-CPSDYPDRC, de la Comisión de Programas Sociales, defensa y protección de derechos, así como de registros civiles, recomienda aprobar la aceptación de donación de los 208 Bienes Muebles donados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP en favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, tal como se detalla en el anexo 01 de la Resolución Directoral N°095-2025-MIMP/OGA de fecha 27 de marzo del 2025;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2025, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada al 03 de abril del 2025, la **Donación por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP de 208 (Doscientos ocho) Bienes**, por el importe de S/42,669.68, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, tal como se detalla en el anexo 01 de la Resolución Directoral N°095-2025-MIMP/OGA de fecha 27 de marzo del 2025; en merito a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE



06/05/25
16.4